

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al artículo 82 de la ley Hipotecaria se le añadirá un párrafo que se redactará así:

«También podrá cancelarse parcialmente la hipoteca cuando se presente acta notarial que acredite estar recogidas y en poder del deudor, debidamente inutilizadas, obligaciones equivalentes al total importe de la responsabilidad por que esté afecta a la hipoteca una finca determinada, aunque dichas obligaciones no asciendan a la décima parte del total de la emisión. En este caso sólo podrá cancelarse la inscripción de la hipoteca que grave la finca que se trate de liberar.»

Artículo 2.º Será modificado el artículo 183 del Reglamento vigente en consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres. = El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(Gaceta 15 septiembre 1932).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Perfectamente determinados en las leyes, reglamentos y disposiciones de Gobierno los servicios que han de realizar los Ayuntamientos, y recordados, prolijamente, aquellos de cumplimiento periódico, especialmente los referentes al envío de datos estadísticos a los Gobiernos de provincia, por medio de Ordenes y Circulares en que se fijan claramente los detalles a remitir y fecha de remisión, es muy sensible que este Gobierno se vea en la necesidad de recordar frecuentemente la ejecución de tales servicios, que sin advertencia alguna son realizados con toda regularidad por los Ayuntamientos a cuyo frente se encuentran personas cumplidoras de sus deberes.

Como la demora en recibir los aludidos datos en este Gobierno, donde se han de reunir y organizar los procedentes de los numerosos pueblos de esta provincia, implica una perturbación en la función que le está encomendada que no estoy dispuesto a consentir, recomiendo una vez más a los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios que cumplan con todo celo, exactitud y urgencia los servicios obligatorios aludidos, sin ulteriores recordatorios, a los que si fuese necesario recurrir, sería con imposición de sanciones que a este Gobierno no le sería grato usar, pero que aplicaría con todo rigor en beneficio del buen servicio, por el que tiene el deber de velar.

Burgos 30 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

A pesar de las circulares de este Gobierno de 30 de abril y 20 de junio últimos, sobre la forma de proceder en la petición de permiso para celebrar procesiones religiosas, no son tramitadas las instancias en la forma en aquéllas dispuesta, por lo que se aclaran, con los siguientes preceptos:

1.º La instancia, dirigida por el Cura Párroco, Presidentes o Directores de Cofradías, al Gobernador civil de la provincia, se presentará en la Alcaldía correspondiente.

2.º La Alcaldía, recibida la instancia, la informará y cursará a este Gobierno, con la antelación debida, para su resolución.

Si alguna duda puede haber a los Alcaldes sobre los extremos expuestos, pueden consultar, pero no proceder de modo distinto del prevenido, porque toda petición que no se adapte a las expresadas normas, se tendrá por no recibida.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 30 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Siendo interesante para el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública conocer el número y cuantía de las becas concedidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, a contar del 14 de abril del pasado año, intereso de la Excmo. Diputación Provincial y Ayuntamientos, remitan directamente al Ministerio de Instrucción Pública, Comité Superior de selección de alumnos, relación de las becas concedidas y cuantía de las mismas.

Burgos 28 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Por la presente se llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de informaciones agrícolas, y principalmente de aquellos términos municipales y limitrofes que en años anteriores se vieron infectados de la plaga de langosta, para que a la mayor brevedad comuniquen a esta Jefatura del Servicio Agronómico los trabajos realizados de vigilancia de desove del mencionado insecto, así como si han verificado acotamiento de zonas infectadas, para proceder a su reconocimiento.

Burgos 29 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en demanda de divorcio que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón de Echevarrieta, en nombre de D.ª Rosario Gómez Ruano, contra D. Manuel Arredondo Santamarina, vecino que ha sido de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora,

requiero en legal forma a medio de la presente a dicho demandado, para que en el término de quinto día reintegre el papel de oficio invertido a su instancia en dicho pleito, apercibido que, de no verificarlo, se tendrá por renunciado a la representación que en su nombre ostenta el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, y que le ha correspondido en turno de oficio, entendiéndose las sucesivas diligencias en los estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Burgos 23 de septiembre de 1932.
=El Secretario, P. S., Fernando Cimadevila.

Cédulas de citación.

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en sumario número 223 de 1932, sobre lesiones por atropello de un carro a Eusebio Herrera Ortega, el día 11 de junio último, se cita a los testigos presenciales del hecho que ocurrió en la Alhóndiga, de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a declarar, bajo apercibimiento, si no comparecen, de incurrir cada uno en la multa de 5 a 50 pesetas.

Burgos 21 de septiembre de 1932.
=El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Burgos, en providencia de hoy dada en sumario número 284 de 1932, sobre hurto, ha acordado se cite a unos hombres que el día 6 de julio último trabajaban en una obra cerca del Banco de España, de esta ciudad, y dijeron a la niña Antonina García Antón, que conocían a la joven que a dicha niña le había quitado un duro y que se llamaba Angelita, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, dentro del término de cinco días, y hora de las diez de la mañana, con objeto de declarar, apercibiéndoles que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, en Burgos a 24 de septiembre de 1932.
=El Secretario judicial, P. S., Eugenio Baraibar.

Arnáiz Hernando Pedro, domiciliado últimamente en Villorobe, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración como denunciante en la causa que por el delito de robo, número 240 de 1932, instruye dicho Juzgado, apercibiéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Un pastor, cuyos nombres se ignoran, domiciliado últimamente en Arlanzón, comparecerá en término de tercero día, ante este Juzgado de instrucción, para declarar como testigo en el sumario número 201 de 1932, sobre daños a un caballo de D. Isaac Mena, por atropello de un automóvil, instruída por este Juzgado, bajo apercibimiento si no comparece de incurrir en la multa de 25 pesetas.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita a D. Gil Salas Gorostiza y D. Antonio Frías Náchar, destajistas del ferrocarril Madrid-Burgos, domiciliados últimamente en Oquillas, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado a celebrar acto de conciliación o antejuicio, pues así lo tengo acordado en el juicio verbal, seguido en este Juzgado por D. Lázaro Simón Miguel, vecino de esta villa, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

Dado en Aranda de Duero a 28 de septiembre de 1932.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Castrogeriz.

D. Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente se cita en forma legal al procesado Vicente Maquiera de la Vega, de 39 años de edad, hijo de Gorgonio y Sinforosa, natural de Astudillo (Palencia), albañil, con instrucción, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos el día 29 de octubre próximo, a las diez de su mañana, para notificarle el auto dictado por dicha Audiencia, por el cual se le otorga la suspensión de la pena que le había sido impuesta.

Y para que conste, expido la presente en Castrogeriz a 24 de septiembre de 1932.—Antonio Villa.—El Secretario judicial accidental, Jesús del Río.

Lerma.

D. Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes y efectos que al final se expresarán, los cuales fueron sustraídos en la noche del 28 de agosto de una cuadra propiedad de Mauricio Cuñado, vecino de Villangómez, y a la detención del autor o autores de tal hecho o de las personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición, poniéndolos a

disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 79 del año actual.

Dado en Lerma a 15 de septiembre de 1932.—Jesús García Gutiérrez.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Semovientes y efectos que se citan.

Una yegua de 10 a 11 años, de seis cuartas de alzada, roja, rozada de ambas paletas por un collarón y herrada de las manos.

Una mula de 15 meses, de seis y media cuartas, pelo rata y sin herrar.

Un collarón y cabezón con su brida, todo en buen uso.

Miranda de Ebro.

Cédula de notificación.

En juicio verbal de faltas seguido contra Andrés Giménez Gracia, Dolores y Florencia Gabarri, sobre hurto, cuyos actuales paraderos se ignoran, ha recaído sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Giménez Gracia, a la pena de quince días de arresto, a Dolores y Florencia Gabarri a la de cinco, y a los tres, por iguales partes, las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.—Rubricado.

Y para que les sirva de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Miranda de Ebro a 24 de septiembre de 1932.—El Secretario, Antonio Olarte.

Roa.

Del Olmo Otero Juan Antonio, de 46 años de edad, hijo de Gregorio y María, natural de Fuentenebro, partido de Aranda y vecino últimamente de Miranda de Ebro, soltero, labrador, con instrucción, y Vinuesa Roper Pedro, de 17 años de edad, hijo de Cándido y Benita, natural de Osona, partido de Almazán y vecino de Ciria, soltero, jornalero, con instrucción y ambos en ignorado paradero, comparecerán en este Juzgado de instrucción en el término de diez días, para ser reducidos a prisión, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, en la pieza de situación, dimanante del sumario contra ellos seguido por estafa; apercibidos de no comparecer de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel-prisión de esta villa.

Roa 13 de septiembre de 1932.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

=El Secretario, Victoriano Carrascal.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres botellas de un litro cada una, llenas de Ojén y una caja de anchoas pequeñas para tomar vermouth, propiedad del vecino de Nava de Roa, D. Francisco de Hoz, al que le fueron sustraídas de su bodega en la noche del 5 al 6 de los corrientes, y de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 33, por hurto.

Roa 14 de septiembre de 1932.—El Juez de instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Victoriano Carrascal.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Valeriano Ortiz Fernández, de 22 años de edad, vecino de Ciales, y que estuvo trabajando últimamente en Bilbao, de oficio labrador, de estatura baja, complexión fuerte, color del rostro moreno, pelo negro, boca y nariz recta, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa número 10 de 1932, de este Juzgado, sobre lesiones, y de los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Audiencia de Burgos, en la Prisión provincial de dicha capital, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden de dicha Audiencia, dimanante de la causa antes expresada.

Dado en Villarcayo a 22 de septiembre de 1932.—Miguel García.—El Secretario judicial accidental, Antonio Cuevas.

Anuncios Oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaria.

Relación del pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 12.257.—D. Ildefonso López Gómez, contra la reso-

lución expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre derecho de haber pasivo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de septiembre de 1932.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Tribunali Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, en nombre y representación de D. Hermenegildo Ezquerro Velasco, D. Demetrio Alvarez Vivanco, D. Alejandro Corral Isla, D. José Robledo Carriazo, don Laureano Revillas Isla, D. Dionisio Alvarez Muga, D. Elías Muga Zorrilla, D. Simón Fernández Alonso, doña María Isla Crespo, D. Domingo Alonso-Carriazo Martínez, D. Clemente Ruiz Ezquerro, D. Timoteo Curiel López, D. Pedro Gómez Ruiz, D. Aniceto Ezquerro Ezquerro, don León Ruiz Novales, D. Antonio Pérez Galaz, D. Vicente Isla Crespo y D. José Gómez Ezquerro, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución de la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos de fechas 15 y 17 de junio de 1932, por las que se impuso a los recurrentes responsabilidades por pastoreo abusivo en el monte Traspelosa, y su ratificación de 26 de julio siguiente.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 21 de septiembre de 1932.—Antonio María de Mena.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez suplente de Villarcayo a don Lorenzo Angulo Fernández.

Fiscal municipal de Sedano a don José Huidobro de la Iglesia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 19 de septiembre de 1932.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Terminadas las obras de riego superficial alquitranado para la conservación del firme de los kilómetros 47 al 74'800 de la carretera de Estación de Torrelavega a Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Benjamín de la Vía Llantada, y en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la D. marcación 3.^a de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle Sanz Pastor, número 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Burgos 24 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

Rescindidas las obras de riego superficial asfáltico para la conservación del firme de los kilómetros 302 al 311'080 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, y en parte ejecutadas por la contrata Gurtubay Hermanos, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la Demarcación 3.^a de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle Sanz Pastor, núm. 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Burgos 23 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

Alcaldía de Castrogeriz.

Formado por las Comisiones de evaluación y Junta general el repartimiento de utilidades correspondiente a los ejercicios de 1931 y 1932, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los documentos a que hace referencia el artículo 509 del Estatuto municipal, pudiendo durante dicho plazo y los tres días siguientes presentarse ante la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas y entidades

comprendidas en el mismo, cuyas reclamaciones podrán versar sobre todos y cualquiera de los extremos señalados en el artículo 510 del referido Estatuto, deberán estar fundadas en hechos concretos y precisos y acompañarse de las pruebas necesarias para su justificación.

Castrogeriz 27 de septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Julio Gil.

Alcaldía de Sedano.

Habiendo sido aprobado por la Junta de partido el presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones de la Administración de justicia, correspondientes al año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones oportunas; y para conocimiento de los Ayuntamientos interesados se expresa a continuación la cantidad que cada uno debe satisfacer:

Alfoz de Bricia, 119'26 pesetas.

Alfoz de Santa Gadea, 168'56.

Arija, 297'68.

Cernégula, 22'40.

Escalada, 46'92.

Gredilla de Sedano, 35'26.

Masa, 125'88.

Moradillo de Sedano, 30'72.

Orbaneja del Castillo, 85'06.

Pesadas de Burgos, 36'37.

Pesquera de Ebro, 49'28.

Piedra (La), 75'47.

Quintanaloma, 34'33.

Quintanilla-Sobresierra, 68'25.

Sargentos de la Lora, 133'90.

Sedano, 149'61.

Tubilla del Agua, 165'52.

Valdelateja, 42'62.

Valle de Hoz de Arriba, 235'81.

Valle de Valdebezana, 355'56.

Valle de Zamanzas, 75'54.

Sedano 10 de septiembre de 1932.

—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía de Hontanas.

La cobranza en período voluntario de las cuotas del primero y segundo trimestres del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1932 y atrasos de 1930 y 1931, tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo, el día 8 del próximo mes de octubre, de ocho de la mañana a doce de la misma, y de dos a cuatro de la tarde, advirtiéndose que los contribuyentes que dejen de hacerlo en el plazo indicado, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, según preceptúa el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, en cumplimiento del artículo 65 del citado Estatuto.

Hontanas 28 de septiembre de 1932.—El Alcalde, P. O., Juan García.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, ha formulado la memoria justificativa del acuerdo de prórroga para el ejercicio próximo de 1933 del presupuesto ordinario vigente en el ejercicio actual, la cual queda con esta fecha expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento y sitios de costumbre, por término de ocho días, con el fin de que sea examinada por las personas que tengan a bien hacerlo.

Villafranca Montes de Oca 17 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Didimo Valladolid.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Formadas por la Junta del Catastro las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para el año 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Quintanilla San García 16 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Fructuoso Vesga.

Alcaldía de Fuentespina.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Fuentespina 22 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Fermin Marina.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación del crédito necesario, que ha de cubrirse con el

exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos de deficiente consignación del presupuesto ordinario en vigor, el expediente al efecto instruido, queda desde esta fecha expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Hontoria de Valdearados 12 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento del impuesto sobre la ganadería por aprovechamiento de pastos, correspondiente al segundo semestre del año 1931, se pone de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 15 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Hermes Rojo.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, trimestral de 1924, 1924-25, 1925-26, semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, se hace público el acuerdo a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal.

Pedrosa del Príncipe 11 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Benigno Escribano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintana del Pidio.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Para la designación y nombramiento de la Junta pericial de este distrito, de conformidad a lo que establece la Ley dimanante del Ministerio de Hacienda, de 6 de agosto último, en su artículo 9.º, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 190, correspondiente al día 13 del propio mes citado, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el día 9 del próximo mes de octubre, y hora de las quince, en la sala del Ayuntamiento de este distrito, sita en la villa de Moneo, para designación de dicha Junta, en la forma que invocada Ley y artículo determina; por tanto se convoca por medio del presente anuncio a todos los propietarios forasteros de este distrito, para que

que en el expresado día y hora, comparezcan a elegir un representante que les represente en dicha Junta.

Aforados de Moneo 24 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Z. Santamaría.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Valle, y acordado por el Ayuntamiento la provisión de la misma en propiedad, con la dotación anual de 300 pesetas, se abre concurso para tal fin, por término de veinte días, durante cuyo plazo cuantos aspiren a la misma, podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría municipal, haciéndose presente que el que en su día pueda ser nombrado para dicho cargo, habrá de prestar la fianza que la Corporación señale para responder de su gestión.

Valle de Tobalina 12 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Cipriano Molinuevo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Subasta para el aprovechamiento de resinas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 3 de noviembre próximo, se celebrará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de resinas por cinco años de 5.000 pinos, del monte Manojár o Valdegoda, de este municipio, bajo el tipo de 3.500 pesetas cada anualidad, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 205, de 31 de agosto último, y al de las económicas formulado por este Ayuntamiento, cuya subasta se celebrará a las diez horas del día indicado.

Las proposiciones para optar a ésta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliegos cerrados y reintegrados, en papel de 6.ª clase (4'50), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, hasta las diez y ocho horas del día anterior al en que haya de verificarse la licitación, en la forma y modo que dispone el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y artículos 83 y siguientes del Decreto de 17 de octubre de 1925.

Caso de quedar desierta en dicho día, se celebrará segunda subasta el día 24 de dicho mes, a la misma

hora y bajo igual tipo y condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliegos de condiciones para el aprovechamiento de resinas de 5.000 pinos, en el monte Manojár o Valdegoda, perteneciente al municipio de Villanueva de Gumiel, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número..., correspondiente al día... del corriente año, me comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones, en la cantidad de... pesetas (en letra), presentando al mismo tiempo como fiador abonado a D...

(Lugar, fecha y firma).

Villanueva de Gumiel 23 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Graciano Palomo.

En el mismo día que la anterior, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de 400 pinos inútiles para resinar, en el monte Manojár o Valdegoda, de este municipio, bajo el tipo de 625 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado los días hábiles, durante las horas de oficina, de diez a una, siendo las licitaciones en pliegos cerrados y conforme ordena el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Villanueva de Gumiel 23 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Graciano Palomo.

Alcaldía de Villorobe.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de la provincia, el día 20 del próximo octubre, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 100 estéreos de poda de roble en el monte La Cabeza, de esta villa, tasados en 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 213, correspondiente al día 9 de septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente.

Villorobe 30 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Pineda.

Junta vecinal de Huerta de arriba.

Autorizada esta Junta para el aprovechamiento de 200 pinos, en el monte La Dehesa, y 240 en el de Santa Engracia, las subastas tendrán lugar el día 23 del próximo octubre, a las once horas, la primera, y a las once y treinta, la segunda,

bajo las tasaciones de 4.905 y 9.840 pesetas, respectivamente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, de la clase 8.ª, debidamente reintegrados, con sujeción al pliego de condiciones generales y al de las económicas aprobados por esta Corporación, al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones.

Huerta de arriba 26 de septiembre de 1932.—El Presidente, Ildefonso González.

Junta vecinal de Hornes de Mena.

El día 14 de octubre, a las once y media y doce de su mañana, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, las subastas que a continuación se relacionan: primera subasta, 1.800 estéreos de leña de borto para carbón, en el término denominado Fuente el Chorro, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas; segunda subasta, 71 robles y 19 hayas maderables marcados, en el término denominado La Calleja el Muerto, del monte Dehesa-Ordunte (como la anterior), bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas.

Las subastas se celebrarán por el orden que se anuncian, en un plazo de media hora cada una, bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras; para tomar parte en las mismas, será necesario depositar en manos de quien las presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación.

Hornes de Mena 25 de septiembre de 1932.—El Alcalde de barrio, Tomás Fernández.

Destajistas.

En el camino vecinal que construye el pueblo de Huerta de arriba (Valle de Valdelaguna) se cederán a destajo los trabajos de arranque, arrastre y machaqueo de piedra, así como otras obras de dicho camino.

Para tratar, dirigirse al Sr. Presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo antes del 20 del próximo octubre.

Huerta de arriba 26 de septiembre de 1932.—El Presidente, Ildefonso González.

De Hornillos del Camino ha desaparecido una vaca parda, de ocho a nueve años, rasgadas las astas del yugo y herrada de las manos.

Puede devolverse a Cirilo Pérez, en dicho pueblo.